

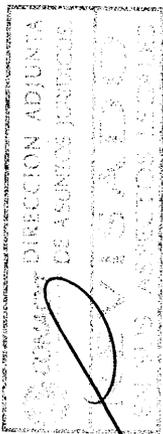


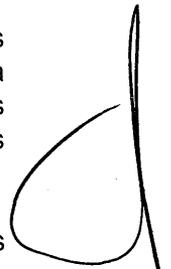
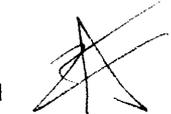
I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

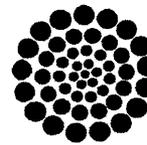
CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO “FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA “CONACYT”, EN LO SUCESIVO, EL “FIDEICOMITENTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL “CONACYT”, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS GABRIEL TORREBLANCA RIVERA, DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN; Y POR LA OTRA, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO, LA “FIDUCIARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ABRAHAM GÓMEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), publicada el 5 de junio de 2002, en el Diario Oficial de la Federación, misma que tuvo una última modificación el pasado 07 de junio de 2013, conforme a lo que dispone el artículo 1 tiene por objeto regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país.
2. El artículo 12 de la LCyT, prevé los principios que rigen el apoyo a la investigación científica y tecnológica que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica y tecnológica, así como en particular, las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
3. El artículo 23, fracción II de la LCyT, establece que podrán constituirse Fondos Sectoriales, los cuales se crearán y operarán con arreglo a lo dispuesto por la LCyT, y cuyo soporte operativo estará a cargo del “CONACYT”. Los Fondos “CONACYT” podrán tener distintas modalidades, entre ellas, los Sectoriales regulados por los artículos 25 y 26 de la LCyT.
4. El artículo 24, fracción I de la LCyT, dispone que estos Fondos serán constituidos y administrados mediante la figura del Fideicomiso, y operarán con apego a lo dispuesto por los artículos 25 y 26, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la LCyT.





I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

5. En términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la LCyT y 6, fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y toda vez que este tipo de Fondos no requieren del procedimiento que para su autorización y suscripción requieren Contratos análogos en la Administración Pública Federal, es responsabilidad de la Junta de Gobierno del "CONACYT", ejercer las facultades que le otorgan las leyes referidas en materia de Fondos Sectoriales.
6. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
7. La Junta de Gobierno del "CONACYT", en su 47ª Sesión Ordinaria de fecha 18 del mes de diciembre de 2013, mediante Acuerdo número 47-10/13 aprobó la constitución del Fideicomiso denominado: "FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA".

DECLARACIONES

I. EI "FIDEICOMITENTE" por conducto de su Director General, declara que:

- A. Es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002.
- B. La Secretaría de Gobernación por conducto de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, en adelante la "SECRETARÍA", celebró con el "CONACYT" un Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO", para la constitución del Fideicomiso.
- C. En los términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para el cumplimiento de su objeto y administración de sus bienes, la representación legal del Organismo recae en el Dr. Enrique Cabrero Mendoza, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, como consta con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 3 de enero de 2013,





1010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

registrado con el número 172 a foja 6 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

II. La "FIDUCIARIA" por conducto de su Delegado Fiduciario, declara que:

- A. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que de acuerdo con la misma, con su Reglamento Orgánico, con la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como Fiduciaria, por lo que está de acuerdo en desempeñar la presente encomienda.
- B. En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del inciso b), fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber inequívocamente al "**FIDEICOMITENTE**" el contenido de dicha disposición, la cual se transcribe en la Cláusula Décima Novena del presente instrumento.
- C. La personalidad del Lic. Raúl Abraham Gómez Ramírez, para celebrar el presente instrumento, se acredita con el testimonio de la correspondiente escritura pública que contiene poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, número 69,242, de fecha 29 del mes de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal.

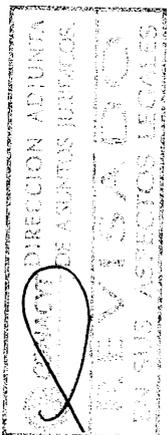
De acuerdo con las declaraciones anteriores se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSTITUCIÓN

El "**FIDEICOMITENTE**" constituye en este acto con la "**FIDUCIARIA**", quien lo acepta, el Fideicomiso denominado "**FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA**", en adelante el "**FONDO**".

La "**FIDUCIARIA**" acepta el encargo que se le confiere y protesta su fiel y legal desempeño, recibiendo los bienes y derechos que se afectan al "**FONDO**" en términos del presente Contrato, sin asumir responsabilidad alguna por la legitimidad y efectividad de los mismos, así como por los vicios que soporten.



I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

SEGUNDA. LAS PARTES

Son partes en el “FONDO” que en este acto se constituye, las siguientes:

El “FIDEICOMITENTE”: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

La “FIDUCIARIA”: Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., Dirección Fiduciaria (NAFIN).

TERCERA. PATRIMONIO

El patrimonio del “FONDO” se integrará de la siguiente manera:

1. Con la cantidad de **\$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que constituye la aportación inicial del “FIDEICOMITENTE”.
2. Con las futuras aportaciones que haga el “FIDEICOMITENTE” y/o la “SECRETARÍA” o los aportantes, con base en su disponibilidad presupuestal.
3. Con las aportaciones que a título gratuito realice cualquier persona física o moral, pública o privada, o fideicomisos, que otorguen dependencias o entidades, sin que por este hecho adquieran el carácter de fideicomitentes o fideicomisarios o tengan algún derecho sobre el patrimonio fideicomitado.
4. Con los rendimientos que se generen por la inversión de los recursos líquidos del “FONDO”.
5. En general, con todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del “FONDO”, para o como consecuencia de la realización de sus fines.

El patrimonio del “FONDO” podrá incrementarse con nuevas aportaciones cuantas veces sea necesario, sin requerir la celebración de Convenio Modificadorio, bastando para ello la transmisión a la “FIDUCIARIA” de los recursos o bienes respectivos.

Los recursos de origen fiscal canalizados al “FONDO” se consideran erogaciones devengadas del Presupuesto de Egresos de la Federación, el ejercicio de los recursos deberá realizarse con apego al presente Contrato, a lo que resulte del “CONVENIO”, a

las Reglas de Operación, las cuales deberán ser publicadas en el **Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT)**.

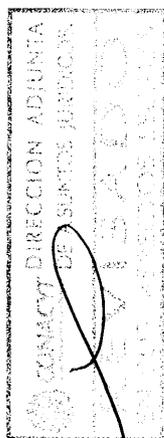
CUARTA. OBJETO Y FINES

De conformidad con lo establecido en la LCyT, el “**FONDO**” tendrá por objeto:

1. Administrar los recursos que integran el patrimonio a efecto de que se destinen al fomento y apoyo para la realización de investigaciones científicas, desarrollo tecnológico e innovación;
2. El registro nacional e internacional de propiedad intelectual;
3. La formación de recursos humanos especializados; becas, creación, fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos o profesionales de investigación, desarrollo tecnológico e innovación; divulgación científica, tecnológica e innovación;
4. De la infraestructura que requiera el sector.

En la aplicación de los recursos asignados se dará prioridad a las finalidades siguientes:

- a) Desarrollo y consolidación de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación.
- b) Proyectos de investigación científica y/o desarrollo de alta calidad.
- c) Formación de recursos humanos de alta especialidad que impulsen el desarrollo requerido por el sector.
- d) Proyectos científicos y tecnológicos que respondan de manera integral a problemáticas interestatales.
- e) Divulgación de la ciencia y tecnología relevante requerida por el sector.
- f) Gastos de operación y administración para la ejecución de los diferentes procesos inherentes al funcionamiento del “**FONDO**”.



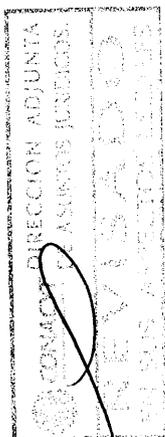
I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

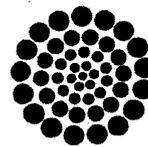
Para efectos de la ejecución del objeto y fines antes señalados, la **"FIDUCIARIA"** llevará a cabo las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás que deriven del presente instrumento y de las Reglas de Operación:

1. Recibir los recursos por concepto de aportación inicial, así como las demás aportaciones que realice el **"FIDEICOMITENTE"** para el cumplimiento de los fines del **"FONDO"**.
2. Entregar previa instrucción del Comité Técnico y de Administración, los recursos correspondientes para el cumplimiento de los fines del **"FONDO"**, en términos de lo establecido en el presente Contrato, en las Reglas de Operación, en las Convocatorias y demás disposiciones aplicables.
3. Canalizar recursos a los **"SUJETOS DE APOYO"** con base en los Convenios de Asignación de Recursos, de acuerdo a las instrucciones giradas por el Comité Técnico y de Administración a través del Secretario Administrativo, en el marco de las disposiciones legales y administrativas que le resultan aplicables.
4. Recibir las donaciones a título gratuito provenientes de cualquier persona física o moral, previa autorización del Comité Técnico y de Administración, sin que por ese hecho se consideren fideicomitentes o fideicomisarios o tengan derecho alguno sobre el patrimonio del **"FONDO"**.
5. Abrir las subcuentas o registros contables necesarios, para identificar los recursos que en, su caso, integren el patrimonio del **"FONDO"** y diferenciarlos del resto de las aportaciones.
6. Celebrar todo tipo de actos, Contratos y Convenios que resulten necesarios para la correcta administración de los fines del **"FONDO"**, a través del Secretario Administrativo.

QUINTA. INVERSIÓN

La **"FIDUCIARIA"** invertirá los recursos líquidos del **"FONDO"** preferentemente en Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios, en los plazos y los términos que le instruya por escrito o por medios electrónicos el Comité Técnico y de Administración, tomando a su cargo la vigilancia de los mismos y reinvertiendo el producto de las amortizaciones de los valores, conforme a lo siguiente:





I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

1. Instrumentos emitidos, garantizados o avalados por el Gobierno Federal o por instituciones de crédito nacionales.
2. Inversiones en reporto de papel gubernamental o bancario, únicamente con contrapartes calificadas en la escala local con calificación AA+ por Standard & Poor, S.A. de C.V. o su equivalente en Moody's de México, S.A. de C.V. o Fitch México, S.A. de C.V.

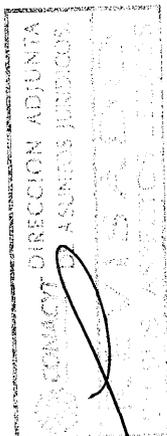
A falta de instrucciones del Comité Técnico y de Administración o en el supuesto de que la "FIDUCIARIA" no pueda invertir los recursos conforme a las instrucciones giradas, la "FIDUCIARIA" invertirá en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios.

La "FIDUCIARIA" no será responsable por los menoscabos que sufran los valores en que invierta, con relación a su precio de adquisición por fluctuaciones en el mercado, a no ser por culpa, negligencia o dolo de su parte, en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. SUJETOS DE APOYO

Los Sujetos de Apoyo del "FONDO", serán las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, Centros, Laboratorios, Empresas públicas y privadas, Organismos Públicos descentralizados y desconcentrados, y demás personas que conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCyT, se encuentren inscritos en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, los cuales podrán ser elegidos mediante concurso, bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración del "FONDO", y por asignación directa aquellos casos excepcionales con estricto apego a las Reglas de Operación del "FONDO"; así también estarán considerados como los ejecutores de las actividades, programas y proyectos que se realicen con recursos del "FONDO".

Los derechos y obligaciones de los Sujetos de Apoyo, derivados de los proyectos aprobados por el Comité Técnico y de Administración, se establecerán en los Convenios de Asignación de Recursos.



I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN; INTEGRACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, y conforme a lo que establece el artículo 25, fracción V del de la LCyT, y el "CONVENIO", el "FIDEICOMITENTE" constituye en este acto un **COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN**, en lo sucesivo el "CTA", el cual estará integrado por 5 (cinco) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales uno será Presidente y los demás Vocales, conforme a lo siguiente:

- a) 1 (un) representante designado por la "SECRETARÍA" a través del Comisionado Nacional de Seguridad, quien lo presidirá.
- b) 1 (un) representante del "CONACYT", designado por el Director General.
- c) 2 (dos) representantes de reconocido prestigio del sector académico y/o empresarial, cuya designación será a título personal y de común acuerdo por la "SECRETARÍA" y el "CONACYT".
- d) 1 (un) representante del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, designado por la "SECRETARÍA" a través del Comisionado Nacional de Seguridad.

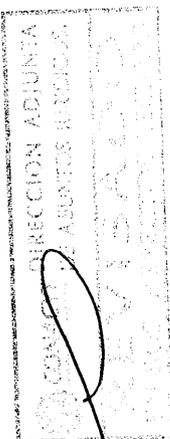
Los cargos de los miembros del "CTA" serán honoríficos y estarán vigentes hasta en tanto se dé su remoción por parte de la "SECRETARÍA" y el "CONACYT", los cuales podrán designar suplentes quienes tendrán los mismos derechos que los propietarios.

Los representantes de los Órganos Internos de Control en la "SECRETARÍA" y el "CONACYT" serán invitados permanentes en el "CTA", con voz pero sin voto.

El "CTA" entrará en funciones en la fecha en que se reúna para su instalación, y los nombres y firmas de sus miembros propietarios, así como los de los suplentes serán dados a conocer a la "FIDUCIARIA" por escrito, previamente o en la fecha en que tenga verificativo la primera sesión del propio órgano colegiado.

Los miembros del "CTA" para la designación de sus suplentes, observarán lo dispuesto en las Reglas de Operación.

A las reuniones del "CTA" concurrirán el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico, y de la misma manera, asistirá como invitado permanente la "FIDUCIARIA", todos ellos contarán con voz pero sin voto.



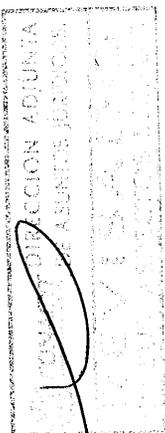
I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

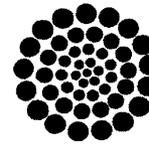
El "CTA" podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado, y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DEL "CTA"

El "CTA" funcionará conforme a lo siguiente:

1. Sesionará 2 (dos) veces al año, de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que considere necesario, a excepción del año en el que se constituye el "FONDO", determinándose por el "CTA" el número de las mismas.
2. La convocatoria a las sesiones se formulará por escrito, por el Presidente del "CTA" a través del Secretario Administrativo, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate, y en el caso de las sesiones extraordinarias, con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación, indicando el lugar, el día, la hora, adjuntando el orden del día y el soporte de los asuntos a tratar en la misma.
3. Las sesiones del "CTA" se considerarán válidamente instaladas, cuando se cuente con la asistencia de 3 (tres) de sus miembros con derecho a voto, siempre y cuando éste presente el representante del "CONACYT" y la mayoría de los miembros sean de la "SECRETARÍA". En todas las sesiones deberá estar el Presidente o su suplente.
4. Las sesiones del "CTA" podrán llevarse a cabo de forma no presencial a través de medios remotos de comunicación, tales como videoconferencia, audio conferencia o cualquier medio conocido que permita una presencia virtual, cubriéndose las formalidades de la convocatoria y el acta de sesión.
5. Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voto presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.
6. Podrá invitarse a participar en las reuniones, con voz pero sin voto, a personas físicas o representantes de instituciones que el "CTA" considere conveniente para facilitar la toma de decisiones en los asuntos que se analicen en cada sesión. Todos los asistentes a las sesiones del "CTA" incluyendo a los servidores públicos, deberán firmar un documento de reserva o confidencialidad





I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

de la información que se les proporcione, se genere o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones que se lleven a cabo.

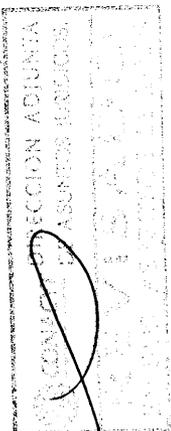
7. La "FIDUCIARIA" asistirá a las reuniones del "CTA", con voz pero sin voto, sin que su asistencia se traduzca en la aceptación de los acuerdos adoptados, en caso de que tales acuerdos vayan en contra de los fines del "FONDO".
8. Cada miembro propietario tendrá derecho a un voto, en el entendido de que los suplentes tendrán tal derecho, sólo en caso de ausencia de la persona a la que suplan.
9. De cada sesión del "CTA", el Secretario Administrativo levantará el acta correspondiente, misma que una vez aprobada por los miembros asistentes a la reunión de que se trate, será signada por el Presidente del "CTA" y el Secretario Administrativo y Secretario Técnico.
10. Los acuerdos derivados de cada sesión del "CTA", serán signados por los miembros asistentes a la reunión de que se trate.

Todos los acuerdos que adopte el "CTA", serán hechos del conocimiento de la "FIDUCIARIA" por conducto del Secretario Administrativo.

NOVENA. FACULTADES DEL "CTA"

El "CTA" tendrá las siguientes facultades:

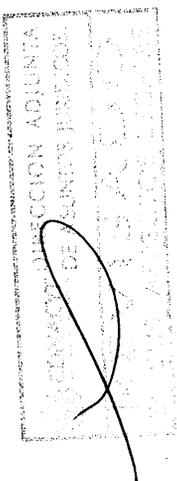
- a) Aprobar el programa y presupuesto de operación del "FONDO", a propuesta del Secretario Administrativo previo acuerdo con el Secretario Técnico.
- b) Aprobar la apertura de las cuentas y subcuentas en el patrimonio del "FONDO", que resulten necesarias para el logro de sus fines.
- c) Tomar conocimiento de las aportaciones que se incorporen al patrimonio fideicomitido.
- d) Instruir a la "FIDUCIARIA" a través del Secretario Administrativo, el parámetro general de inversión en términos del presente Contrato.
- e) Aprobar o instruir, según sea el caso, a la "FIDUCIARIA" el otorgamiento de poderes a personas físicas o morales para el cumplimiento de los fines del

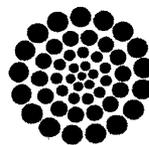


I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

“FONDO”, o para la defensa del patrimonio fideicomitido, indicando expresamente cuando el (los) apoderado (s) podrá (n) delegar sus facultades a terceros, previa conformidad de la “FIDUCIARIA” respecto de dicha delegación, acuerdo que será instruido a la “FIDUCIARIA” a través del Secretario Administrativo.

- f) Aprobar la celebración de actos jurídicos y administrativos que tenga que realizar la “FIDUCIARIA” por conducto del Secretario Administrativo, de los cuales puedan derivar erogaciones con cargo al patrimonio del mismo.
- g) Analizar y en su caso, aprobar las prepropuestas y/o propuestas evaluadas por la Comisión de Evaluación, la cual emitirá un dictamen que contenga la determinación de la calidad científico-tecnológica y/o viabilidad técnico-económica de cada una.
- h) Aprobar la entrega de recursos a los Sujetos de Apoyo, conforme a los términos que se establezcan en los Convenios de Asignación de Recursos, entrega que será instruida a la “FIDUCIARIA” a través del Secretario Administrativo.
- i) Autorizar la contratación y entrega de recursos a los prestadores de servicios para el pago de los gastos de operación y administración del “FONDO”, que será instruida a la “FIDUCIARIA” a través del Secretario Administrativo.
- j) Aprobar la propuesta para aumentar, restringir o cancelar los apoyos otorgados a los Sujetos de Apoyo que le presente el Secretario Técnico y/o el Secretario Administrativo, conforme a los resultados del seguimiento técnico y financiero de los proyectos.
- k) Conocer la información financiera y contable del “FONDO” que le presente la “FIDUCIARIA” a través del Secretario Administrativo y dictar las medidas preventivas y correctivas que considere procedentes.
- l) Definir las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio del “FONDO”, comunicándolas por escrito a la “FIDUCIARIA”.
- m) Previo acuerdo con el “FIDEICOMITENTE”, validará las modificaciones al Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno del “CONACYT”.
- n) Interpretar las Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.



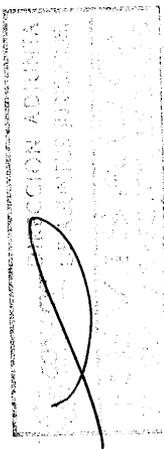


I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

- o) Revisar y aprobar, en su caso, las propuestas de Convocatoria y sus Términos de Referencia para el otorgamiento de recursos a los Sujetos de Apoyo, así como los criterios de evaluación, selección y seguimiento de las prepropuestas y/o propuestas de apoyo presentadas a través del Secretario Técnico.
- p) Aprobar la integración de la Comisión de Evaluación.
- q) Tomar conocimiento y en su caso, aprobar los informes técnicos y financieros del desarrollo de los proyectos apoyados, revisando los informes que presenten los Secretarios Técnico y Administrativo, y la Comisión de Evaluación con facultades para aumentar, restringir o cancelar el apoyo cuando a su juicio fuese necesario, teniendo en cuenta las disponibilidades financieras, así como los dictámenes de las instancias correspondientes. Los informes que al respecto se requieran, serán entregados por la "FIDUCIARIA" al Secretario Administrativo.
- r) Determinar con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública o la dependencia que en su caso llegue a sustituirle, las acciones de auditoría externa, así como tomar conocimiento de la designación que realice el "FIDEICOMITENTE" de los despachos contables o auditores externos que anualmente evaluarán el ejercicio del patrimonio fideicomitado y aprobar los gastos y honorarios que deberán formar parte del gasto administrativo del "FONDO", o de conformidad con lo que determine el "CTA".
- s) Acordar y en su caso, autorizar los actos y documentos que resulten necesarios para el desarrollo adecuado del objeto del "FONDO".
- t) Las que señale la LCyT, el presente Contrato, el "CONVENIO", las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los fines del "FONDO".

DÉCIMA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

El "FONDO" contará con una Comisión de Evaluación, que estará integrada por miembros con voz y voto quienes serán investigadores, científicos tecnólogos y/o profesionistas de reconocido prestigio, especialistas en las materias objeto del "FONDO", residentes en México o en el extranjero, designados de común acuerdo entre el "FIDEICOMITENTE" y la "SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional de Seguridad.



I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

La Comisión de Evaluación contará con un Coordinador que será quien funja como Secretario Técnico del “FONDO” designado por el “FIDEICOMITENTE” quien contará con voz y voto.

La función principal de la Comisión de Evaluación será la evaluación científica y factibilidad técnica de los proyectos a ser apoyados por el “FONDO”, la elaboración de una opinión que contenga la determinación de la calidad científico-tecnológica y/o viabilidad técnico-económica de cada una de las propuestas, así como la evaluación periódica del desarrollo y de los resultados de los proyectos financiados, revisando los informes de avance que al efecto le presenten los sujetos de apoyo.

La Comisión de Evaluación para llevar a cabo sus funciones podrá apoyarse con evaluadores miembros del Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados.

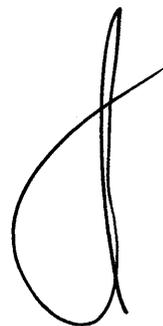
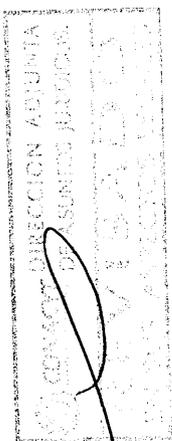
Su integración, sus reglas de funcionamiento y sus facultades se establecerán en las Reglas de Operación.

La participación de los miembros de la Comisión de Evaluación será a título honorífico y por tanto, no se podrán nombrar suplentes.

DÉCIMA PRIMERA. GRUPO DE ANÁLISIS DE PERTINENCIA

El “FONDO” podrá conformar un Grupo de Análisis de Pertinencia, en adelante el “GAP”, que tendrá como función revisar las prepropuestas y/o propuestas presentadas por los proponentes. Estará integrado por los especialistas de la Comisión Nacional de Seguridad y de la Comunidad Científica y Académica, que tengan el perfil necesario para atender las necesidades de la Convocatoria, los cuales podrán auxiliarse de científicos, tecnólogos y empresarios relacionados con el tema de las demandas en cuestión.

Las atribuciones del “GAP” serán las de analizar y revisar la congruencia de las propuestas recibidas con las demandas y criterios del Sector establecidos en la Convocatoria, así como determinar si las propuestas cumplen con los requisitos de pertinencia.



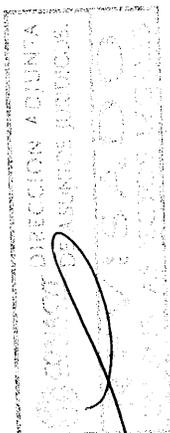
1010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

DÉCIMA SEGUNDA. SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25, fracción V, último párrafo de la LCyT, la **"SECRETARÍA"** designará al Secretario Administrativo, cargo que recaerá en la persona que para tal efecto proponga el Titular de la Comisión Nacional de Seguridad, quien actuará con cargo a su presupuesto, y al que se le otorgarán poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, para abrir y manejar cuentas bancarias, así como los especiales que en su caso se requieran. Siendo dicho Secretario Administrativo responsable de la realización de todos los actos jurídicos para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Contrato, salvo la recepción e inversión de los recursos, así como del ejercicio de las facultades que expresamente le otorgue el **"CTA"**.

Son obligaciones del Secretario Administrativo, las siguientes:

- a) Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico, el programa y presupuesto de operación del **"FONDO"**.
- b) Convocar a las sesiones del **"CTA"** por instrucciones del Presidente.
- c) Fungir como Secretario de Actas de las sesiones del **"CTA"**.
- d) Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico, las propuestas de Convocatorias y sus Términos de Referencia que permitan la realización del objeto y fines del **"FONDO"**.
- e) Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico, la propuesta de Reglas de Operación del **"FONDO"**, o en su caso la modificación a las mismas y someterlas para revisión y a acuerdo del **"CTA"**.
- f) Llevar el control y seguimiento financiero del uso de los recursos del **"FONDO"** por los Sujetos de Apoyo, con base en los informes que al efecto éstos le presenten.
- g) Presentar al **"CTA"** un informe de las actividades realizadas de conformidad con las Reglas de Operación.
- h) Girar las instrucciones a la **"FIDUCIARIA"** de conformidad con los Acuerdos emitidos por el **"CTA"**.



I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

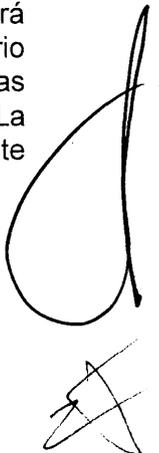
- i) Llevar los registros contables y efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive las de carácter fiscal, de conformidad con las determinaciones del “CTA”, y a los poderes que para tal efecto le otorguen.
- j) Seguir obligatoriamente los lineamientos que en su caso y para efectos administrativos le señale la “FIDUCIARIA”; asimismo deberá entregar a la “FIDUCIARIA” los estados financieros del “FONDO” dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al día último del mes de que se trate.
- k) Representar al “FONDO” por conducto de la “FIDUCIARIA” en los Convenios, Contratos y demás actos que surjan de las operaciones del mismo.
- l) A la conclusión del proyecto, emitir conjuntamente con el Secretario Técnico la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, previa opinión de los resultados del mismo y sus entregables, por parte de las instancias de evaluación que en su caso se determinen.
- m) Las demás que señale la LCyT, el presente Contrato, las Reglas de Operación, el “CONVENIO” y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los fines del “FONDO”.

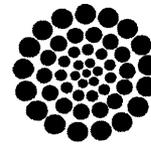
Por lo anterior, la “FIDUCIARIA” queda relevada de toda responsabilidad por los actos que ejecute el Secretario Administrativo del “FONDO” y únicamente responderá de tales con el patrimonio del “FONDO”.

En caso de remoción del Secretario Administrativo por cualquier situación ajena al “FONDO”, y con el propósito de no generar retrasos en la operación del mismo, la “SECRETARÍA” a través del Comisionado Nacional de Seguridad, deberá designar en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales al servidor público que desempeñará esta función. Si en el plazo mencionado no se expide el nombramiento del Secretario Administrativo, la “FIDUCIARIA” a través de la persona que designe llevará a cabo las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a las atribuciones de este. La “FIDUCIARIA” operará hasta en tanto no se cuente con el nombramiento que acredite al Secretario Administrativo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA





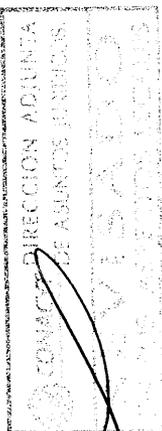
I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

DÉCIMA TERCERA. SECRETARIO TÉCNICO

En términos de lo dispuesto en el artículo 25, fracción V, último párrafo de la LCyT, el Secretario Técnico será designado por el "FIDEICOMITENTE" y fungirá como Coordinador de la Comisión de Evaluación.

Son obligaciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- a) Elaborar conjuntamente con el Secretario Administrativo, el programa y presupuesto de operación del "FONDO".
- b) Coordinar la evaluación de las propuestas susceptibles de ser apoyadas con recursos del "FONDO".
- c) Elaborar conjuntamente con el Secretario Administrativo, las propuestas de Convocatorias y sus Términos de Referencia que permitan la realización del objeto del "FONDO", así como elaborar la propuesta del programa y presupuesto operativo anual, y someterlos a la aprobación del "CTA".
- d) Elaborar conjuntamente con el Secretario Administrativo, la propuesta de Reglas de Operación del "FONDO", o en su caso la modificación a las mismas y someterlas para revisión y acuerdo del "CTA".
- e) Someter a consideración del "CTA" la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación sobre las prepropuestas y/o propuestas de apoyo.
- f) Coordinar el seguimiento técnico y los avances de los proyectos apoyados con recursos del "FONDO".
- g) Coordinar la evaluación de los resultados finales de los proyectos apoyados.
- h) Proponer al "CTA" la difusión de casos de éxito, basados en los proyectos terminados y financiados con recursos del "FONDO", para lo cual se respetará en todo caso la propiedad intelectual de los resultados.
- i) Proponer al "CTA" un informe de las actividades realizadas de conformidad con las Reglas de Operación.
- j) Llevar el control y seguimiento técnico de los proyectos aprobados a los Sujetos de Apoyo, con base en los informes que éstos le presenten.





I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

- n) A la conclusión del proyecto, emitir conjuntamente con el Secretario Administrativo la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, previa opinión de los resultados del mismo y sus entregables, por parte de las instancias de evaluación que en su caso se determinen.
- o) Las demás que señale la LCyT, el presente Contrato, las Reglas de Operación, el “CONVENIO” y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los fines del “FONDO”.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN CONTRACTUAL

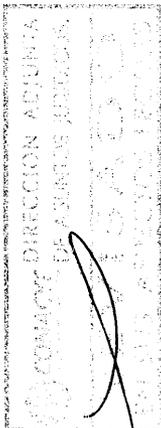
No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las partes y el personal que las otras utilicen en la ejecución del presente Contrato. Por lo tanto, cada una de las partes se obliga a mantener a las demás partes en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Contrato, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada una de las partes mantendrá en paz y a salvo a las demás partes de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Contrato, actuando en ejercicio de los fines del “FONDO”.

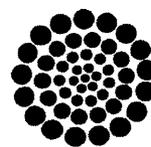
DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LA “FIDUCIARIA”

La “FIDUCIARIA” no será responsable de hechos o actos de terceros o de autoridades que impidan o dificulten la realización de los fines del “FONDO”, estando obligada tan sólo a hacer del conocimiento del Presidente del “CTA” el acontecimiento y la naturaleza con que se hubiese presentado, terminando su responsabilidad con dicho aviso.

La “FIDUCIARIA” quedará relevada de cualquier responsabilidad por la realización de actos en el cumplimiento de las instrucciones que reciba del “CTA”, pero la misma no estará obligada a cumplir dichas instrucciones si éstas no se refieren a situaciones o supuestos previstos expresamente en este Contrato o si van en contra de la naturaleza jurídica o de los fines del “FONDO”.

La “FIDUCIARIA” sólo responde de los actos que realice en cumplimiento de los fines del “FONDO” con el patrimonio del mismo y hasta con el monto que éste alcance.





I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

En caso de que se haga necesaria la defensa del patrimonio del "FONDO", la "FIDUCIARIA" deberá otorgar y/o revocar los poderes que sean necesario a favor de las personas que determine el "FIDEICOMITENTE", en cuyo caso la "FIDUCIARIA" no tendrá más responsabilidad que la de formalizar tales actos, sin asumir responsabilidad por la actuación de los mandatarios ni del pago de sus honorarios.

Cuando para el cumplimiento de la encomienda se requiera la realización de actos urgentes y la omisión pueda ocasionar perjuicios al "FONDO", la "FIDUCIARIA" queda facultada para ejecutar los actos necesarios, por conducto del Secretario Administrativo.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

La "FIDUCIARIA" será responsable de las pérdidas o menoscabos que el patrimonio del "FONDO" sufra, cuando haya actuado con negligencia, dolo o mala fe.

Asimismo, la "FIDUCIARIA" responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento en las condiciones o términos señalados en el presente Contrato.

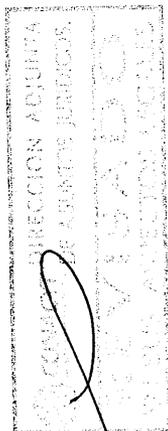
DÉCIMA SÉPTIMA. LIMITACIÓN PATRIMONIAL

Las obligaciones a cargo del "FONDO" se cumplirán solo con el patrimonio fideicomitado, por lo que, si por cualquier causa dicho patrimonio no fuere suficiente para que la "FIDUCIARIA" lleve a cabo los pagos conforme a este instrumento, la "FIDUCIARIA" no será responsable de las obligaciones contraídas con cargo a los recursos del "FONDO", quedando en todo momento a salvo los derechos de terceros.

DÉCIMA OCTAVA. RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DE LA "FIDUCIARIA"

La "FIDUCIARIA" podrá cesar en su cargo, en los términos del artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En caso de remoción o renuncia, la "FIDUCIARIA" elaborará y entregará al "FIDEICOMITENTE", dentro de los 30 (treinta) días hábiles a dichos eventos, un balance del patrimonio fideicomitado, que comprenda desde el último informe que hubiera rendido, hasta la fecha en que se haya hecho efectiva dicha remoción o renuncia, debiendo en todo caso, estar pagados sus honorarios. Esta información



I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

enviada al "FIDEICOMITENTE" se hará del conocimiento del "CTA", a través del Secretario Administrativo.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN LEGAL

De acuerdo con lo establecido en la fracción XIX, inciso b), del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, la "FIDUCIARIA" declara que explicó en forma inequívoca al "FIDEICOMITENTE" el valor y las consecuencias legales de dicha fracción que a la letra dice:

"Artículo 106. A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

"...

"XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

"...

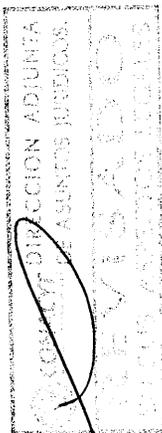
b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

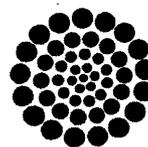
Si al término del "FONDO", mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos a los fideicomitentes o fideicomisarios, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

...
Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo".

Asimismo, y de conformidad con el numeral 5.5 en relación con el numeral 6 de la Circular 1/2005 del Banco de México, la "FIDUCIARIA" en este acto, hace del conocimiento del "FIDEICOMITENTE" las siguientes prohibiciones a las cuales se encuentra sujeta:

1. A cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados en este Contrato.





I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

2. A garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se le encomienden.
3. Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.
4. A celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumpla con las especificaciones que se hayan pactado en este Contrato de Fideicomiso.
5. Cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que le sea impuesta por alguna autoridad.

VIGÉSIMA. HONORARIOS DE LA "FIDUCIARIA"

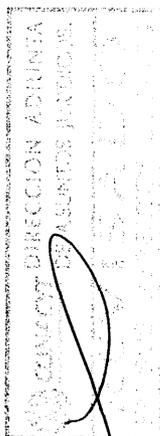
El "FIDEICOMITENTE" se obliga a pagar a la "FIDUCIARIA", en los términos del presente Contrato, con cargo al patrimonio del "FONDO" por concepto de honorarios las cantidades siguientes:

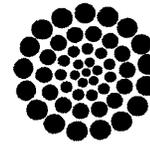
1. Por la celebración del presente Contrato de Fideicomiso, la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, pagadera dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la firma de este instrumento jurídico.
2. Por la administración del "FONDO" una comisión anual, pagadera por trimestres vencidos, resultante de aplicar la siguiente tabla:

Patrimonio fideicomitado	Porcentaje
De 3 a 10 millones de pesos	.75%
De 10.1 a 15 millones de pesos	.50%
De 15.1 a 20 millones	.35%
De 20.1 a 40 millones	.25%
De 40.1 millones en adelante	.15%

La tabla anterior será aplicable siempre y cuando la tarifa resultante no sea inferior a **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, caso en el cual se cobrará ésta última.

La tarifa mínima resultante, señalada en el párrafo anterior, se actualizará anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México





I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

en el Diario Oficial de la Federación, o a falta de tal indicador aquel que lo sustituya según lo determine el Banco Central o la autoridad competente que corresponda.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la legislación aplicable, en todos los conceptos señalados en la presente Cláusula.

La "FIDUCIARIA" queda autorizada para retener, de los recursos líquidos del patrimonio fideicomitido, el pago de los honorarios establecidos, así como de los gastos en que incurra. En caso de que no existan recursos del patrimonio fideicomitido, el "FONDO" se obliga a cumplir con esta obligación, independientemente de que el "FONDO" tenga o no operaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS Y COSTOS

Todos los gastos, honorarios, derechos y demás erogaciones que se causen con motivo de la celebración del "FONDO" y del cumplimiento de los fines pactados, serán con cargo al patrimonio fideicomitido.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RENDICIÓN DE CUENTAS

Durante la vigencia de este Contrato, la "FIDUCIARIA" se obliga a enviar al "FIDEICOMITENTE", ya sea en las direcciones que se señalan en la Cláusula Vigésima Octava, o vía electrónica a la dirección de correo electrónico que al efecto se le indique, los estados de cuenta mensuales, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, con respecto a la situación financiera que guarda el "FONDO", disponiendo el "FIDEICOMITENTE" de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la información que le entregue la "FIDUCIARIA", para emitir, en su caso, comentarios a los mismos. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hayan recibido comentarios a los citados informes, éstos se darán por aprobados.

En lo referente a la rendición de cuentas hacendarias y cuenta pública, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la obligación de dar cumplimiento al registro en el sistema de control y transparencia de Fideicomisos y su renovación anual y baja, así como la rendición de cuentas trimestral, le corresponde a las dependencias y entidades que coordinen Fideicomisos, mandatos o contratos análogos. La "FIDUCIARIA" previa solicitud del "FIDEICOMITENTE" apoyará en todo momento proporcionando la información financiera que se requiera, a través del Secretario Administrativo.



1010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

Por lo que respecta a la revisión que lleven a cabo instancias fiscalizadoras, la “FIDUCIARIA” participará como sigue:

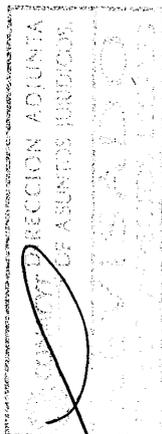
- a) Cuando la revisión sea practicada al “FIDEICOMITENTE”, la “FIDUCIARIA” la apoyará proporcionando documentación e información del “FONDO”, previa solicitud del “FIDEICOMITENTE”.
- b) Cuando la revisión sea practicada al “FONDO”, la “FIDUCIARIA” atenderá las solicitudes de documentación e información y en su caso, la solventación de las observaciones que correspondan al ámbito de competencia de la “FIDUCIARIA”.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGILANCIA, DEPÓSITO DE RECURSOS, OPERACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TRANSPARENCIA

1. **Vigilancia.** La vigilancia del “FONDO” estará a cargo del Órgano Interno de Control del “CONACYT” y de la “SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Seguridad.
2. **Depósito de Recursos.** El “FIDEICOMITENTE” toma conocimiento y acepta que para la entrega de las aportaciones al patrimonio del “FONDO”, así como para cualquier depósito de recursos para integrarse a dicho patrimonio, el “FIDEICOMITENTE” o la “SECRETARÍA” deberán notificar a la “FIDUCIARIA” respecto a la realización de dicha aportación, a más tardar a las 14:00 (catorce) horas del mismo día en que el depósito se realice.

En caso de que no se lleve a cabo la notificación respectiva, la “FIDUCIARIA” no estará obligada a realizar el registro y abono de las cantidades correspondientes al patrimonio fideicomitado sino hasta la fecha en que la aportación le sea notificada, considerando además que dicha aportación no generará interés o rendimiento alguno sino a partir de la fecha en que la “FIDUCIARIA” tome conocimiento de la misma.

3. **Operación por medios electrónicos.** El “FIDEICOMITENTE” conviene desde ahora en el uso de la red electrónica mundial denominada Internet, a través del sistema denominado **Fiduciario en Línea**, para el envío de instrucciones a la “FIDUCIARIA” para la realización de operaciones con los recursos líquidos que integran el patrimonio del “FONDO”, por conducto de la o las personas designadas por el “CTA” conforme a las disposiciones jurídicas que en esta materia sean aplicables y a los lineamientos que para tales efectos señale la “FIDUCIARIA”, aceptando desde ahora cualquier responsabilidad por el uso de la contraseña que



I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

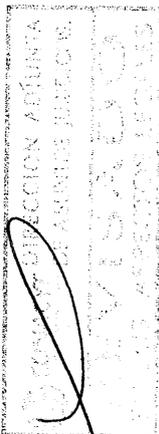
para el acceso a tales medios electrónicos proporcione la “**FIDUCIARIA**”, de acuerdo con lo siguiente:

- a) La identificación del usuario se realizará mediante el uso de claves y contraseñas proporcionadas por la “**FIDUCIARIA**”, mismas que para efectos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito se considerarán como el mecanismo de identificación, siendo responsabilidad exclusiva de la o las personas designadas, el uso y disposición de dichos medios de identificación.
- b) Las instrucciones enviadas mediante el uso del referido medio electrónico tendrán la misma fuerza legal que las instrucciones que contengan la firma autógrafa de la o las personas facultadas para disponer de los recursos líquidos que integran el patrimonio del “**FONDO**”, y la “**FIDUCIARIA**” tendrá la responsabilidad de garantizar la integridad de la información transmitida por dichos medios.
- c) La creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, se harán constar mediante una bitácora que conservará todos y cada uno de los datos de las instrucciones recibidas.

La autenticación de usuarios se realizará mediante la utilización de claves de acceso y contraseñas, así como con un segundo dispositivo de autenticación que utiliza información dinámica para operaciones monetarias.

La confirmación de la realización de las operaciones monetarias, celebradas a través de los medios electrónicos de la “**FIDUCIARIA**” podrá realizarse a través de los mismos medios electrónicos, utilizando las siguientes opciones:

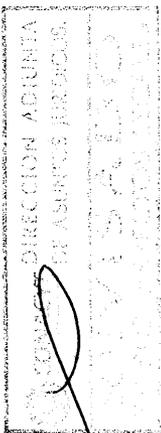
- Consulta de movimientos realizados, así como la consulta de saldos por Contratos de inversión, honorarios pendientes de pago y tasas de rendimiento.
- Instrucciones de depósito, retiro, traspaso entre Contratos, pago de honorarios e instrucciones pendientes.
- Información financiera consistente en estado de cuenta, balance general, estado de resultados y balanza de comprobación de saldos.

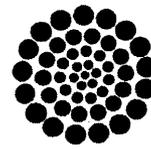




I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

- d) La "FIDUCIARIA" en este acto hace del conocimiento del "FIDEICOMITENTE" que los principales riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, en los términos de esta Cláusula, son los siguientes:
- Robo del perfil utilizando código maligno y posible fraude electrónico.
 - Imposibilidad de realizar operaciones.
 - Posible robo de datos sensibles del titular del servicio.
 - Acceso a portales comprometiendo el perfil de seguridad del usuario.
- e) Recomendaciones para prevenir la realización de operaciones irregulares o ilegales:
- Mantener actualizado el sistema operativo y todos sus componentes.
 - Utilizar un software antivirus y mantenerlo actualizado.
 - Instalar un dispositivo de seguridad (Firewall) personal.
 - Instalar un software para la detección y bloqueo de intrusos (Anti-Spyware) y mantenerlo actualizado.
 - Configurar los niveles de Seguridad y Privacidad del Internet Explorer en un nivel no menor a medio.
 - No hacer clic sobre una liga en un correo electrónico si no es posible verificar la autenticidad del remitente.
 - Asegurarse de estar en un sitio Web seguro para llevar a cabo operaciones de comercio o banca electrónica.
 - Nunca revelar a nadie la información confidencial.
 - Cambiar los nombres de usuario y contraseñas con alguna frecuencia.





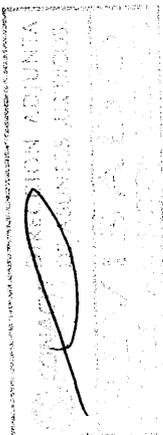
I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

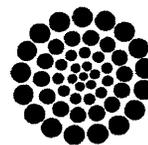
- Aprender a distinguir las señales de advertencia.
 - Considerar la instalación de una barra de herramientas en el explorador que proteja de sitios fraudulentos.
 - Evitar realizar operaciones financieras desde lugares públicos o redes inalámbricas.
 - Revisar periódicamente todas las cuentas en las que se tenga acceso electrónico.
 - Ante cualquier irregularidad, contactar a la “FIDUCIARIA”.
 - Reportar los correos fraudulentos.
- f) Es responsabilidad del “CTA” informar oportunamente a la “FIDUCIARIA” cualquier cambio en el registro de usuarios autorizados para utilizar los medios electrónicos de la “FIDUCIARIA”. Estos cambios deberán incluir las bajas y altas de usuarios, así como cambios en sus funciones respecto al envío de instrucciones al amparo del Contrato de fideicomiso. La notificación correspondiente deberá realizarse mediante acuerdo del “CTA”.

4. Transparencia. El “CTA” en el marco de la ley, tomará los acuerdos que correspondan para transparentar y hacer públicas las acciones y operaciones del “FONDO”, en especial las Convocatorias, los proyectos aprobados, los montos autorizados, los Sujetos de Apoyo, y los resultados de impacto alcanzados, sin perjuicio de la protección que deba darse a la propiedad intelectual y secretos industriales que se genere con motivo de la realización de los proyectos.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Contrato de Fideicomiso podrá ser modificado por el “FIDEICOMITENTE”, previo Acuerdo emitido por el “CTA” y aprobación de la Junta de Gobierno del “CONACYT”, para su formalización con la “FIDUCIARIA”.





I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

VIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES

El cumplimiento de las obligaciones de orden fiscal que deriven conforme a este Contrato, serán de estricta responsabilidad de la "FIDUCIARIA" y/o del "FIDEICOMITENTE" cuando así lo indiquen las disposiciones fiscales, en la parte que les corresponda, en consecuencia cada parte será responsable de las obligaciones fiscales que en lo particular les atañe. En el caso de que las disposiciones de carácter fiscal sean reformadas y llegue a existir una carga fiscal con respecto a este Contrato o las transacciones en él contempladas, éstas serán responsabilidad de la "FIDUCIARIA" y/o del "FIDEICOMITENTE", en la parte que les corresponda.

En el caso de que por cualquier motivo las autoridades fiscales requieran el pago de cualquier contribución a la "FIDUCIARIA" ésta le informará al "FIDEICOMITENTE" para determinar a quién le corresponderá el cumplimiento de dicho pago dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes para que, en cumplimiento de esta responsabilidad, se lleven a cabo los trámites y pagos necesarios.

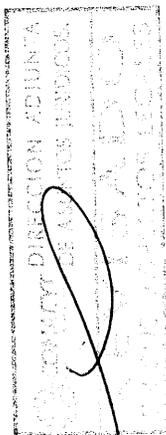
VIGÉSIMA SEXTA. NATURALEZA DEL "FONDO"

Conforme a lo establecido en el artículo 26, fracciones VII y VIII de la LCyT, el "FONDO" no será considerado entidad de la Administración Pública Paraestatal, puesto que no contará con estructura orgánica ni con personal propio para su funcionamiento, ni se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; por lo que estará sujeto a las medidas de control y auditoría gubernamental, conforme a las características que la LCyT establece para los Fondos Sectoriales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DURACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente "FONDO" tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, sin exceder el plazo máximo previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Podrá extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que le resulten aplicables.

A la extinción del "FONDO", y previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, la "FIDUCIARIA" revertirá al "FIDEICOMITENTE" los remanentes del patrimonio fideicomitido que en su caso hubiere, de acuerdo a lo previsto en el artículo 26, fracción IX de la LCyT.



I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES / DOMICILIOS

Las partes acuerdan en que cualquier notificación que se tengan que girar conforme a este Contrato deberá darse por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por mensajería o fax, pero en estos últimos casos siempre con la constancia de recibo de la parte que reciba el aviso.

Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios:

EI "FIDEICOMITENTE": Avenida Insurgentes Sur número 1582,
Colonia Crédito Constructor, Código Postal
03940, México, Distrito Federal.

La "FIDUCIARIA": Insurgentes Sur número 1971, Torre IV,
Piso 6, Colonia Guadalupe Inn, Código
Postal 01020, México, Distrito Federal.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación. Sin este requisito, todas las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en esta Cláusula.

VIGÉSIMA NOVENA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las Cláusulas del "FONDO", son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las partes en dichas Cláusulas.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y controversia de lo estipulado en el presente "FONDO", las partes expresamente convienen en someterse a la legislación y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

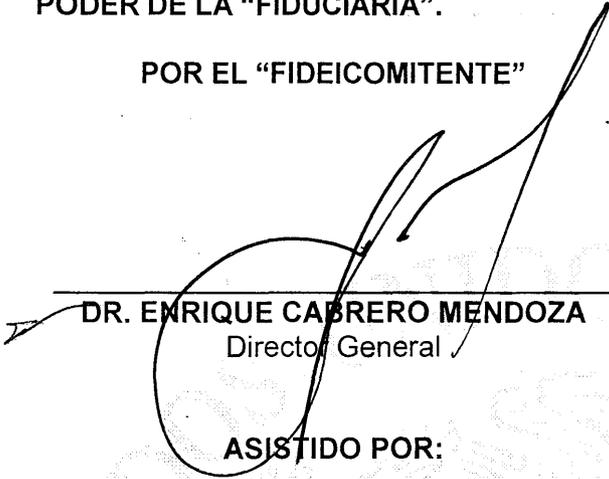




I010/193/2014
FON.SEC./25/2014
CONTRATO DE FIDEICOMISO
FONDO SECTORIAL CONACYT - SEGOB - CNS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014, EN 3 (TRES) EJEMPLARES, QUEDANDO UNO EN PODER DEL "CONACYT", UNO EN PODER DE LA "SECRETARÍA" Y OTRO EN PODER DE LA "FIDUCIARIA".

POR EL "FIDEICOMITENTE"



DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA
Director General

POR LA "FIDUCIARIA"



LIC. RAÚL ABRAHAM GÓMEZ
RAMÍREZ
Delegado Fiduciario

ASISTIDO POR:



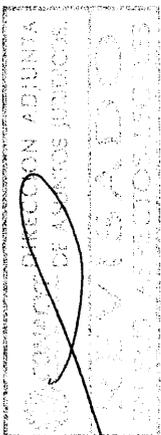
MTRO. LUIS GABRIEL TORREBLANCA
RIVERA
Director Adjunto de Desarrollo Tecnológico e
Innovación

APROBACIÓN JURÍDICA



DR. JOSÉ RODRIGO ROQUE DÍAZ
Director Adjunto de Asuntos Jurídicos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL "FIDEICOMITENTE" Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., LA "FIDUCIARIA", EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2014.-----
-----CONSTE-----



 DIRECCION ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS		
REGISTRADO		
NÚMERO FON. SEC. 125/ 2014	FECHA 30/04/2014	ANEXO SI ___ NO <u>X</u>